

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pts., en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta núm. 3095.0000.67.2123.93, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.2123.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. - El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Señalizaciones Strada, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

cientos noventa y cinco y hora de 10,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de Lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Francisco Sánchez Cánovas, S.A. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, Dña. Mª Angeles Arteaga García.

Número 5462

**LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Dña. Mª Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de Lo Social Número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 376/94, seguido a instancia de D. Juan Martínez Martínez, contra Pedro Carrillo Martínez, del cual desiste; Carrillo y C. S.L. y FOGASA, sobre salarios, habiendo re-

Sentencia

Dña. Mª Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de Lo Social Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los presentes autos que en el Juzgado de lo Social Número Uno de Murcia se sigue con el número 107 al 116/95, a instancias de Dña. Ramona Saiz Pedreño y 9 más, contra Francisco Sánchez Cánovas, S.A., interventores de la suspensión de pagos de Francisco Sánchez Cánovas S.A., Carlos Llarena Bethencourt, Enrique Jorge Monllor y Lucas Carrillo López; Emiro S.L.; Interventores de la suspensión de pagos de Emiro S.L.: José Madrid González y Ramón Madrid Nicolás; y FOGASA, en acción sobre indemnización, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día diez de mayo de mil nove-

...a veintinueve de marzo de mil

... por D. Juan Martínez Martínez, contra Emades, S.L. y FOGASA, se condena a la parte actora la cantidad de 25.000 pts., subsidiaria a FOGASA, hasta el límite de su responsabilidad.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.